



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS, el Informe N° 149-2023-AGN/SG-OPP, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 495-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-90-JUS, mediante el cual se aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 120, Ley Orgánica del Archivo General de la Nación, en adelante el AGN; la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el AGN es la institución pública descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de proponer la política nacional en materia archivística, así como supervisar y evaluar su cumplimiento en la Administración Pública a nivel nacional;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de resolución de su titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, siendo esto así, a través de la Resolución Jefatural N° 175-2022-AGN/JEF, de fecha 13 de setiembre de 2022, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE que comprende el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad en las sedes del Archivo General de la Nación;

Que, sin embargo, mediante el Informe N° 149-2023-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa y precisa que, con relación al TUPA en la Administración Pública, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, modifica el numeral 5 del artículo 37 de la Ley N° 27444 (entiéndase hoy como numeral 5 del artículo 43.1 del TUO de la Ley N° 27444) y como se puede observar “*se deja sin efecto expresar el derecho de trámite como porcentaje de la UIT*”; es por ello que, “*mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, publicado el 30 de octubre de 2018, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el cual no incluye en ninguna casilla el derecho de trámite expresado en UIT*”; además, el numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444 no establece ni prescribe incluir “*el porcentaje de la UIT en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE*”, por lo tanto, corresponde “*dejar sin efecto la columna “% UIT” del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado con Resolución Jefatural N° 175-2022-AGN/JEF, manteniendo vigente sus demás extremos*”;

Que, con el Informe N° 495-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de forma favorable a la derogatoria de la columna “% UIT” del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado con la Resolución Jefatural N° 175-2022-AGN/JEF, manteniendo vigente sus demás extremos; además, la propuesta cuenta con sustento técnico y legal, esto último, acorde a la normatividad expresada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la columna “% UIT” del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado con la Resolución Jefatural N° 175-2022-AGN/JEF, de fecha 13 de setiembre de 2022, manteniendo vigente sus demás extremos de la acotada resolución.

Artículo 2.- Encargar al Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución a todos los órganos del Archivo General de la Nación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe) y en el portal de transparencia estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

